



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0962-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 23 de agosto del 2024.



<u>VISTO:</u> El informe N° 046-2024-MDCH/SGDEL/WVR, de fecha 25 de junio del 2024; el informe N° 031-2024-MDCH-OSLI-I/JVZ, ingresado a mesa de partes de la Oficina de Supervisión y liquidación de inversiones en fecha 25 de junio del 2024; el Informe N° 167-2024-OEBT-OSLI-MDCH-APU, de fecha 25 de junio del 2024; el informe N° 050-2024-MDCH-OSLI-I/JVZ, de fecha 08 de agosto del 2024, el Informe N° 1662-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 15 de agosto del 2024 Informe N° 1578-2024-SGEDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 19 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 1055-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 21 de agosto del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°06 por modificación presupuestal N°03 (sin incremento presupuestal) para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2391172. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a grantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven as aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo Nº 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, las **UF y UEI** son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones <u>durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".</u>

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M Nº 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutivo, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°032-2021-MDCH/GM, de fecha 27 de enero del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un presupuesto total de S/. 8,233,991.58 (Ocho millones doscientos treinta y tres mil novecientos noventa y uno con 58/100 soles) con un plazo de ejecución de 22 meses, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa; el misma que sufre las siguientes modificaciones:

isi Kawsanapag Página 1 de 5





- Modificación de Expediente Técnico N°01

Resolución de Gerencia Municipal: N°1082-2022-MDCH/GM, de fecha 21 de julio del 2022

Ampliación Presupuestal : S/.1,295,058.81 Presupuesto actualizado : S/. 9,529,050.39

Modificación de Expediente Técnico N°02

Resolución de Gerencia Municipal: N°281-2023-MDCH/GM, de fecha 24 de mayo del 2023.

Ampliación de Plazo N°01 : 152 días calendario Periodo : 25/05/2023 – 23/10/2023

- Modificación de Expediente Técnico N°03

Resolución de Gerencia Municipal: N° 960-2023-MDCH/GM, de fecha 24 de octubre del 2023

Ampliación de Plazo N°02 : 69 días calendario : 24/10/2023 – 31/12/2023 Modificación Presupuestal : Sin variación presupuestal

Modificación de Expediente Técnico N°04

Resolución de Gerencia Municipal: N° 82-2024-MDCH/GM, de fecha 29 de enero del 2024

Ampliación de Plazo N°03 : 91 días calendario Periodo : 01/01/2024 – 31/03/2024

Modificación de Expediente Técnico N°05

Resolución de Gerencia Municipal: N° 0367-2024-MDCH/GM, de fecha 23 de abril del 2024

Ampliación de Plazo N°04 : 91 días calendario Periodo : 01/04/2024 – 30/06/2024

Que, mediante el Informe N° 046-2024-MDCH/SGDEL/WVR, de fecha 25 de junio del 2024, el residente del proyecto Ing. Wilber Villegas Ramos, remite la solicitud de aprobación del expediente técnico modificado N° 06 por modificación presupuestal N°03 (sin incremento presupuestal) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO

DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2391172, teniendo en consideración lo siquiente:

Al respecto, el numeral **7.2.4.2.1, literal B), punto 1**, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales; **1.** Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; **2.** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, **3.** Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarquen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos a la responsabilidad de los ejecutores; **4.** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; **5.** Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; **6.** Actualización del formato 12 – B:

Siendo que, la solicitud de Modificación Presupuestal que da lugar a la Modificación N°06 del expediente técnico, obedece a las siguientes causales:

Mediante el Asiento N.º 680 de cuaderno de obra del residente menciona el pedido de partidas nuevas y deductivos al inspector de obra por falta de presupuesto para la culminación de la ejecución de proyecto de las siguientes partidas, 2.8.11.1 Construcción e instalación de Módulos de Hidroponía und 61- 2.8.11.2 Suministro de insumos para cultivo hidropónico. UnidPro 61, 2.9.11.1 Construcción e Instalación de Módulos de Hidroponía und 75 - 2.9.11.2 Suministro de insumos para cultivo hidropónico. UnidPro 75 - 4.6.1 Diseño y difusión de programas y microprogramas radiales (Quechua - Castellano) glb1 -4.6.2 Diseño y difusión del video institucional de las experiencias capitalizadas con el Proyecto und2-4.6.3 Diseño y difusión de la revista informativa con logros del Proyecto und1 -4.6.4 Sistematización escrita de los logros con el Proyecto und

Asiento N° 681 del inspector menciona la necesidad de realizar modificación de expediente técnico por deductivos sin variación presupuestal donde autoriza en vista que no se cuenta con saldo presupuestal de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

- ✓ Por lo que es necesaria la aprobación de La MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE N° 5 POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS, EN FASE DE EJECUCION SIN VARIACION PRESUPUESTAL DEL PI 2391172 para la correcta ejecución del proyecto y concluir con la ejecución de las metas físicas faltantes. Esto a su vez permitirá mejorar el desarrollo de las actividades del proyecto y dar cumplimiento a los objetivos y metas con una mejor sostenibilidad, para concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indican el expediente técnico modificado, y la elaboración del Informe Técnico Final (preliquidación) según normativa para el cierre adecuado del proyecto, cuyo plazo se da inicio a partir del 16 de junio del 2024, culminado el 14 de julio del 2024, tal como damos a conocer en el siguiente cuadro.
- ✓ El proyecto con esta Ampliación, plantea dar cumplimiento a las necesidades encontradas en las partidas pendientes, que se mencionan (metas faltantes).
- ✓ La causal de modificación de expediente por deductivos está sustentada y fundamentada en por falta de presupuesto y culminación de ejecución del proyecto.







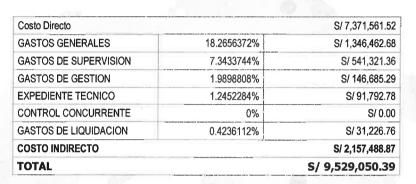






Item	Descripción	Parcial
1	IMPLEMENTACION DE EQUIPAMIENTO DE INGENIERIA (Obras preliminares, trabajos provisionales, SSOMA, Plan de manejo ambiental, Fletes, etc)	S/ 473,561.55
2	ADECUADA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, INOCUOS Y NUTRITIVOS CON NIVEL DE PRODUCCION MEDIO.	S/ 6,418,080.60
3	ASEGURAMIENTO AL ACCESO DE ALIMENTOS INOCUOS Y NUTRITIVOS PARA TODA LA POBLACION, PREFERENTEMENTE LAS MAS VULNERABLES.	S/ 272,051.04
4	ASEGURAMIENTO DEL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS INOCUOS Y NUTRITIVOS RESPETANDO LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS.	S/ 194,594.46
5	ADECUADA GARANTIA DE LAS MEDIDAS DE ADAPTACIÓN MANIFESTACIONES DEL CAMBIO CLIMÁTICO	S/ 10,101.87
6	FORTALECIMIENTO DEL MARCO INSTITUCIONAL Y PROGRAMÁTICO SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO	S/ 3,172.00







- La MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE № 06 POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS, EN FASE DE EJECUCION SIN VARIACION PRESUPUESTAL DEL PI 2391172, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS REGIÓN APURIMAC" se encuentra dentro de los parámetros permitidos dentro del Invierte.pe; por lo que se SOLICITA SU APROBACIÓN.
- El trámite de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDINETE POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS N°06 SIN VARIACION PRESUPUESTAL se realizará dentro de la ampliación de plazo N° 04 computados desde el día 01/04/2024 y finalizando el día 30/06/2024 culminación satisfactoria de las metas físicas del proyecto la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE N° 5 POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS, EN FASE DE EJECUCION SIN VARIACION PRESUPUESTAL DEL PI 2391172 conociendo que se tiene un presupuesto total del expediente técnico de S/. 9,529,050.39 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VENTI NUEVE MIL CINCUENTA CON 39/100 SOLES).
- Respecto al Gasto Financiero Se tiene a la fecha un gasto financiero acumulado de S/. 9,1194,346.56 y un porcentaje de 96.49% con un saldo valorizado de S/. 337,807.19 equivalente en un porcentaje de 3.51 %; en función al expediente técnico aprobado (RGM N°1082-2022-MDCH/GM).
- Respecto a la Valorización Física Se tiene a la fecha un avance físico acumulado AL COSTO DIRECTO de 95.04 % valorizado en S/.7,072,726.72 con un saldo por ejecutar de 4.96% % equivalente en S/.368,725.26 en función al expediente técnico aprobado (RGM N°1082-2022-MDCH/GM). Y modificado RGM N°960-2023-MDCH/GM en fecha 24 de octubre del 2023.

	ADICIONALES COSTOS DIRECTOS			Page 184 Andrew Page	Secretaria de Albanos de Carrolla de Carro							
DESCRIPCION	% de incidencia de Costos en Presupuesto Base	Perfil	Exp. Tecnico Aprobado N°4 - Vigente S/.	Exp. Tecnico modificado por actualización de precios S/.	Deductivos S/.	Mayores metrados S/.	Partidas Nuevas S/.	Adecuacion de costos indirectos	Presupuesto de Exp. Tecnico Modificado	Incremento S/.	Reduccion S/.	% de incidencia de Costos en Presupuesto Modificado 2
COSTOS DIRECTOS	78.09%		7,441,451.87	7,600,834.86	250,524.00		21,250.66		7,371,561.52		69,890.35	77.36%
GASTOS GENERALES	13.28%		1,265,444.66	1,265,444.66			81,018.02		1,346,462.68	81,018.02		14.13%
GASTOS DE SUPERVISION	5.17%		492,609.27	492,609.27			48,712.09		541,321.36	48,712.09		5.68%
GESTION DE PROYECTO	0.30%		28,500.00	28,500.00			118,185.29		146,685.29	118,185.29		1.54%
EXP. TECNICO	0.96%		91,792.78	91,792.78					91,792.78			0.96%
CONTROL CONCURRENTE	0.55%		52,122.04	52,122.04	52122.04				0.00		52,122.04	0.00%
LIQUIDACION	1.65%		157,129.77	157,129.77	125,903.01				31,226.76		125,903.01	0.33%
PRESUPUESTO TOTAL 9,529,050.39 9688433.38		428,549.05	0.00	269,166.06		9,529,050.39	247,915.40	247,915.40	100.00%			



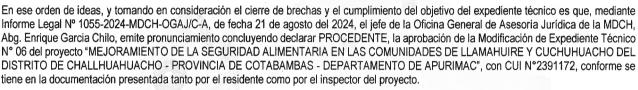




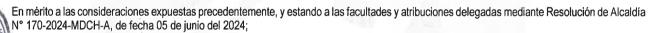
Que, mediante Informe N° 1662-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 15 de agosto del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 050-2024-MDCH-OSLI-I/JVZ, de fecha 08 de agosto del 2024, a través del cual el inspector de obra, Ing. Justo Vega Zevallos levanta las observaciones realizadas por la jefatura de Supervisión y Liquidación de Inversiones y APRUEBA el expediente técnico modificado N°06 por modificación presupuestal N°03 (sin incremento presupuestal) para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2391172.



Que, mediante informe N° 578-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 19 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Felix Boza Choquehuanca, señala que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, RATIFICA la viabilidad respecto a la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N°06 por Modificación Presupuestal N°03, por partidas nuevas y deductivos (sin incremento presupuestal), solicitando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.



Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 30 de junio del 2024, la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°06 por MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (sin incremento presupuestal) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2391172, por partidas nuevas ascendentes a S/. 269,166.06 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis con 06/100 soles) y deductivos ascendentes a S/. 428,549.05 (Cuatrocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve con 05/100 soles). Existiendo además un incremento de S/. 247,915.40 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos quince con 40/100 soles) en gastos generales, gastos de supervisión y gestión de proyecto. Manteniéndose así el presupuesto total ascendente a S/. 9,529,050.39 (Nueve millones quinientos veintinueve mil cincuenta con 39/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

(B)				ADICIONALES COSTOS DIRECTOS					É			
DESCRIPCION	% de incidencia de Costos en Presupuesto Base	Perfil	Exp. Tecnico Aprobado N°4 ; Vigente S/.	Exp. Tecnico modificado por actualización de precios S/.	Deductivos S/.	Mayores metrados S/.	Partidas Nuevas S/.	Adecuacion de costos indirectos	Presupuesto de Exp. Tecnico Modificado	Incremento S/.	Reduccion S/.	% de incidencia de Costos en Presupuesto Modificado 2
COSTOS DIRECTOS	78.09%		7,441,451.87	7,600,834.86	250,524.00		21,250.66		7,371,561.52		69,890.35	77.36%
GASTOS GENERALES	13.28%		1,265,444.66	1,265,444.66			81,018.02		1,346,462.68	81,018.02		14.13%
GASTOS DE SUPERVISION	5.17%		492,609.27	492,609.27			48,712.09		541,321.36	48,712.09		5.68%
GESTION DE PROYECTO	0.30%		28,500.00	28,500.00			118,185.29		146,685.29	118,185.29		1.54%
EXP. TECNICO	0.96%		91,792.78	91,792.78					91,792.78			0.96%
CONTROL CONCURRENTE	0.55%		52,122.04	52,122.04	52122.04				0.00		52,122.04	0.00%
LIQUIDACION	1.65%		157,129.77	157,129.77	125,903.01				31,226.76		125,903.01	0.33%
PRESUPUESTO TOTAL 9,529,050.39 9688433.38		428,549.05	0.00	269,166.06		9,529,050.39	247,915.40	247,915.40	100.00%			

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u> – **DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.







ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copias de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda respecto a la aprobación de la presente modificación.

ARTÍCULO QUINTO. — NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – **DAR,** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Total Maria

G.M. WLP/pae C.C. Alcaddia SGDEL OSLI RRIHH



